



RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN FRUTAS Y HORTALIZAS



Para que los productos vegetales destinados a la alimentación humana o animal puedan comercializarse, deben cumplir las normas legales sobre residuos de pesticidas empleados en los tratamientos, que limitan la cantidad máxima (LMR- Límite máximo de residuos) presente en los productos. Las frutas, hortalizas, cereales, etc, deben llegar al consumidor libres de residuos o con unos restos de tratamientos mínimos e inoos. Estas cantidades permitidas son muy pequeñas y se miden en miligramos de sustancia activa por kilogramo de producto vegetal. El control de estos residuos se realiza anualmente, mediante el **Programa Nacional de Vigilancia de Residuos de Productos Fitosanitarios**. En el caso de superar el Límite Máximo de Residuos, el producto en cuestión no podrá comercializarse.

Por la **salud de los consumidores**

- hay que producir y comercializar **alimentos sanos**, y para ello es imprescindible:
 - Utilizar solamente productos autorizados para el cultivo que se vaya a tratar.
 - Emplear la dosis aconsejada en la etiqueta.
 - Cumplir siempre el plazo de seguridad.
 - Realizar el tratamiento correctamente y con aparatos en perfecto estado.

Por la **salud de los agricultores**

- hay que usar siempre **equipos de protección personal adecuados**.

Protégete tú y protege tus cosechas

es tu deber

